



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

D E C R E T O N° 26301

Concepción del Uruguay, 16 de marzo de 2020.-

Visto:

El Decreto N° 260/20 del Poder Ejecutivo Nacional, el Decreto N° 361 de fecha 13 de marzo de 2020 del Poder Ejecutivo de Entre Ríos, el Decreto N° 26.300 del Departamento Ejecutivo Municipal, la Resolución N° 3/2020 de la Jefatura de Gabinete de Ministros y la Resolución N° 674 del Consejo General de Educación; y

Considerando:

Que de acuerdo a los lineamientos impartidos por el Gobierno de la Nación y el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos a través de sus respectivos ministerios de Salud y demás organismos estatales facultados para emitir disposiciones técnico legales, en relación a la situación que atraviesa el país, la provincia y nuestra ciudad en un contexto respecto al nuevo coronavirus (COVID-19), es de opinión de esta Municipalidad de Concepción del Uruguay adherir a las distintas normativas que emanen en este sentido, manteniendo una línea orgánica de conducta en el abordaje de la situación sanitaria en el marco de la emergencia decretada.

Que se requiere de un estado presente y activo para garantizar el bienestar general de nuestra sociedad, así como también la responsabilidad y compromiso ciudadano a fin de mitigar la propagación del virus mencionado precedentemente.

Que la presente medida es dictada en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal, en un todo de acuerdo con lo normado por el Artículo 107° de la Ley N° 10.027, modificada por la Ley N° 10.082 –Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos–.

Por Ello:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CONCEPCIÓN DEL URUGUAY

D E C R E T A:

Artículo 1°: Adóptense las prerrogativas correspondientes de acuerdo a lo establecido mediante Resolución N° 3/2020 de fecha 13 de marzo de 2020 de la Jefatura de Gabinete de Ministros y la Resolución N° 0674 del 15 de marzo de 2020 del Consejo General de Educación y que a continuación se detallan.



Artículo 2º: Determínese la no asistencia a sus puestos de trabajo, desde la publicación del presente decreto hasta el 31 de marzo del año 2020 inclusive, al personal municipal que se encuentre dentro de alguno de los grupos de riesgo y poblaciones vulnerables que se detallan a continuación, en el marco de lo dispuesto por la normativa nacional vigente, conforme el siguiente detalle:

a) Mayores de sesenta (60) años;

b) Embarazadas;

c) Grupos en riesgo:

I) Enfermedades respiratorias Crónicas: Hernia diafragmática, enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC), enfisema congénito, displasia broncopulmonar, traqueostomizados crónicos, bronquiectasias, fibrosis quística y asma;

II) Enfermedades cardíacas: Insuficiencia cardíaca, enfermedad coronaria, reemplazo valvular, valvulopatías y cardiopatías congénitas;

III) Inmunodeficiencias congénitas o adquiridas: VIH dependiendo del status, inmunodeficiencia congénita, asplenia funcional o anatómica y desnutrición grave;

IV) Pacientes oncohematológicos y trasplantados: Tumor de órgano sólido en tratamiento, enfermedad oncohematológica y trasplantados de órganos sólidos o de precursores hematopoyéticos;

V) Diabéticos;

IV) Personas con insuficiencia renal crónica en diálisis o con expectativas de ingresar a diálisis en los siguientes cuatro (4) meses.

Artículo 3º: A los efectos de cumplimentar lo dispuesto en el Artículo 2º del presente, las personas allí determinadas deberán acreditar su situación mediante declaración jurada o certificado médico a fin de preservar su presentismo.

Artículo 4º: Suspéndanse las actividades en los jardines maternos y establecimientos educativos municipales hasta el día treinta y uno (31) de marzo del 2020 inclusive pudiendo, éste Departamento Ejecutivo Municipal, prorrogarlo por el tiempo que estime conveniente arbitrando las medidas que resulten necesarias para garantizar el desayuno de los niños y niñas que asisten a mencionados establecimientos.

Artículo 5º: Dispónese que los Secretarios, Coordinadores y Coordinadores Generales, establecerán las medidas necesarias a



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

los efectos de garantizar los servicios esenciales.

Artículo 6º: Recomiéndase a los organismos estatales con asiento en ciudad a adoptar las medidas que estimen procedentes para cumplimentar con las resoluciones referenciadas en el artículo 1º.

Artículo 7º: Elévese el presente para conocimiento y ratificación del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 8º: Refrendan el presente los Señores Secretarios del Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo 9º: Comuníquese, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.

ES COPIA

MARTÍN HÉCTOR OLIVA

Presidente Municipal

Yari Demian Seyler

Srio. Coord. Gral. y Jef. Gab.

Juan Martín Garay

Secretario de Gobierno

Oscar Alfredo Colombo

Secretario de Hacienda

Miguel Arturo Toledo

Srio. de Salud, Discapacidad y Der. Humanos

Marianela Marclay

Sria. de Des. Social y Educación

Sergio Darío Richard

Srio de Cultura, Turismo y Deportes